



CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN



CASILLA CONSTITU. **111**

A: SANTIQUALINGA MARLON RENE
SE LE HACE CONOCER:

27 MAYO 2009
14453

CASO No. 0011-09-IN acumulado al 008-09-IN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- SEGUNDA SALA.- Quito, D.M. a 26 de mayo de 2009, las 15h00.- Como Jueza Sustanciadora, designada mediante providencia de 06 de mayo de 2009, dentro de las Acciones de Inconstitucionalidad signadas con los números **0011-09-IN acumulada al 0008-09-IN** y con fundamento en el numeral 3° del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, se requiere contar con los criterios de entidades de educación superior, organizaciones, personalidades y ciudadanos, en torno a los impactos ambientales, culturales y/o sociales que podrían acarrear la aplicación de los artículos de la Ley Minera que han sido impugnados por inconstitucionales. Para el efecto se dispone: **1)** Oficiar a las facultades pertinentes de los siguientes centros de educación superior: Universidad Central del Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Escuela Superior Politécnica Nacional; **2)** Oficiar al Colegio de Ingenieros en Minas y Petróleo, al Centro de Desarrollo Económico y Social -CDES, a la organización Acción Ecológica, a la Oficina de la OIT en el Ecuador; **3)** Oficiar al Economista Alberto Acosta, ex Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente. Los criterios serán remitidos a esta Sala dentro del término de ocho días laborables.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**

Dra. Nina Pacari Vega
**JUEZA SUSTANCIADORA
PRESIDENTA SEGUNDA SALA**

Lo certifico.- Quito, a 26 de mayo de 2009.

Dr. Mauricio Montalvo Leiva
Secretaria Segunda Sala (E)